PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MCSAMC007-2025

OBJETO

REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

CAMPOALEGRE

Diciembre 2025

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Campoalegre en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Campoalegre, en su calidad de entidad territorial, ejerce funciones orientadas a garantizar el bienestar de su población y el desarrollo integral de su territorio, tal como lo establece el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. En concordancia, la Administración Municipal tiene el deber de prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo económico y social, y construir las obras necesarias para el progreso local.

El artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la prestación de los servicios, enmarcando su gestión dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. En ese mismo sentido, el artículo 2º constitucional consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes fundamentales.

El Municipio de Campoalegre, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Operativa de Infraestructura, en el marco de sus competencias establecidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado “Reparación estructural en la Escuela María Triana de Ferro y mejoramiento sanitario en la Escuela Jorge Eliécer Gaitán”, con el fin de garantizar la integridad física de la infraestructura educativa, la seguridad de la comunidad escolar y la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones dignas, seguras y saludables.

El diagnóstico realizado por el equipo técnico municipal, en articulación con las directivas docentes y la comunidad educativa, permitió evidenciar que la Escuela María Triana de Ferro presenta afectaciones estructurales significativas en sus elementos de soporte —como columnas, vigas, muros portantes y losas—, generadas por el envejecimiento natural de los materiales, la exposición a la humedad, la falta de mantenimiento preventivo y la acción de agentes climáticos adversos. Estas patologías estructurales se manifiestan en fisuras longitudinales y transversales, desprendimientos de recubrimiento, corrosión del acero de refuerzo, hundimientos parciales en la losa y deterioro del concreto en zonas críticas.





Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

De no atenderse oportunamente, dichas afectaciones podrían comprometer la estabilidad de la edificación y constituir un riesgo inminente para la seguridad de los niños, docentes y personal administrativo que diariamente ocupan la infraestructura. Por lo anterior, se hace indispensable adelantar una intervención estructural correctiva y de refuerzo, orientada a restituir la capacidad portante original de la estructura, mejorar el comportamiento sísmico del inmueble conforme a los lineamientos que garanticen la durabilidad del Aula de clase.

El componente estructural para intervenir incluye el reforzamiento de columnas y vigas, reparación de fisuras, aplicación de morteros estructurales, restitución del recubrimiento de acero corroído, impermeabilización de cubiertas y recuperación de elementos complementarios afectados por filtraciones y humedades. Con estas acciones se busca extender la vida útil de la edificación, asegurar la continuidad del servicio educativo y reducir el riesgo estructural al que actualmente se encuentra expuesta la comunidad escolar.

Por su parte, en la Escuela Jorge Eliécer Gaitán, las visitas técnicas de campo evidenciaron deficiencias graves en el sistema sanitario e hidráulico. Se observaron redes de desagüe colapsadas, cámaras de inspección deterioradas, fugas de agua en conducciones, unidades sanitarias en mal estado, deficiente ventilación y falta de condiciones básicas de higiene, situación que repercute directamente en la salubridad de los estudiantes y el personal docente. Estas deficiencias también afectan la funcionalidad de los espacios escolares, dificultan el mantenimiento de hábitos de limpieza y contravienen los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de ambientes escolares saludables.





El mejoramiento sanitario propuesto comprende la renovación de redes internas de aguas negras y aguas lluvias, reposición de aparatos sanitarios, construcción o rehabilitación de unidades de baño y adecuación de puntos de agua, de manera que se garantice un sistema eficiente, funcional y acorde con las normas técnicas vigentes (NTC 1500 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2020).

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas, estructurales y sanitarias de las instituciones educativas beneficiadas, reduciendo los riesgos de accidentes, mejorando el confort y garantizando la prestación continua del servicio educativo en entornos seguros y saludables. Así

mismo, la intervención contribuirá a la protección del patrimonio público, a la optimización del uso de recursos invertidos en infraestructura educativa y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión contractual del Estado.

Es importante resaltar que, además del impacto técnico y funcional, el proyecto genera un impacto social positivo, dado que beneficiará directamente a la población infantil y docente de las veredas y barrios donde se encuentran ubicadas las escuelas, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la administración municipal y promoviendo la equidad en el acceso a instalaciones educativas seguras, especialmente en zonas rurales y semiurbanas.
En consecuencia, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales considera indispensable la contratación de las obras de reparación estructural y mejoramiento sanitario mediante un proceso de selección que garantice la idoneidad técnica del contratista, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables. La intervención permitirá cumplir con los estándares exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y los entes de control, asegurando así el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad, seguridad y dignidad para la niñez de Campoalegre.

En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal **"Campoalegre territorio de felicidad y paz"** 2024 - 2027 aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024 el Municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales, requiere contratar LA **"REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA."** y que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, por la cual es viable realizar el presente contrato de Obra, para cumplir con las funciones misionales.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de Infraestructura de instituciones públicas mejoradas, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Campoalegre, Huila , bajo el Código **BPIN 2024411320033** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Campoalegre , de la vigencia 2025

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	**x**	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

En cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, la alcaldía de Campoalegre tiene previsto, solventar la necesidad anteriormente planteada mediante la celebración de un contrato de obra pública, cuyo objeto es **"**REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**".**

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; en su artículo 2° denominado *De las modalidades de selección,* establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *"(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se*

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento". (…) (Sic).

En el inciso tercero de su artículo 8° referente a la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos, manifiesta: "*Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración*" (...) (Sic).

Que de acuerdo al monto a contratar, el proceso se regirá mediante la Selección abreviada. De acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación asignado en el numeral 2.5.3 de este documento, la selección del contratista se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, causal o procedimiento de MENOR CUANTÍA, por lo tanto, el proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de él se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como otras disposiciones que regulen la contratación estatal y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

c. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el municipio de Campoalegre y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Menor cuantía, el alcalde municipal, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Campoalegre y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico:

contratacion@campoalegre-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Cuando el proponente no llenaré los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el municipio de Campoalegre no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del municipio de Campoalegre, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio de Campoalegre se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio de Campoalegre no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C[1].

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
CHILE				

[1] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ALIANZA PACÍFICO	**PERÚ**	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, El Salvador, Unión Europea, Canadá, Chile, Perú, Estados Unidos con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio no está incluida en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal.

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a prestarse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

d. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.que incluye los

pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

	RUBRO	FUENTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.22.2201.0700.220105 2.2024411320033.1.2.4.1.03	1.2.4.1.03
	2.3.22.2201.0700.220105 2.2024411320033.1.3.1.1.08.11	1.3.1.1.08.11
CDP No.	2025000411 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 2025000914 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025	

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Campoalegre del Departamento del Huila.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo el Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

La **Matriz – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITORE O Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Campoalegre y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá avisar al Municipio de Campoalegre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Campoalegre como consecuencia.

El contratista deberá responder por los productos de su empresa que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los repuestos de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Proveedor no restituye los productos que sean defectuosos dentro del término señalado por el Municipio de Campoalegre, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos

e. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Campoalegre publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@campoalegre-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente

proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del municipio.

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Campoalegre. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía de Campoalegre. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@campoalegre-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma del SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de contratación no habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés.

9. ADENDAS

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (contratacion@campoalegre-huila.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, el Municipio de Campoalegre designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de la selección abreviada de Menor Cuantía Electrónica.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de selección abreviada de menor cuantía, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Selección abreviada de menor cuantía Electrónica.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

13. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria",* así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.
De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de

1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Campoalegre publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

16. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Campoalegre lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio de Campoalegre pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante Resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La Resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Campoalegre declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Campoalegre a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el municipio lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del municipio de Campoalegre, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses mas	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo	X	
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).	**X**	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			**X**

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Suministro de Servicios que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el municipio.

26. ANTICIPO

30%

27. MANEJO DEL ANTICIPO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo

28. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE realizará el pago de la siguiente manera:

a. Un anticipo del 30% del valor que resultare adjudicado una vez efectúe la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

b. El equivalente al 90% del valor del contrato que resultare adjudicado, mediante actas parciales de avance de obra y cumplimiento de las actividades previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y aprobada por parte del supervisor del contrato.

c. El pago final del 10% del valor del contrato que resultare adjudicado, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los productos, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y demás requisitos exigidos en el proceso previa justificación.

Notas:

1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en dichas disposiciones.

2. En caso de que el contratista no haya realizado en su totalidad los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos, priorizando el pago a los regímenes de salud y pensiones.

3. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

4. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales que correspondan.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante Resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día

calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al municipio de Campoalegre para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el municipio de Campoalegre podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.
Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el municipio de Campoalegre podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.

4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.

9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.

10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).

11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

13) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

14) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

15) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

16) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados

17) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.

18) No se presenten las Fichas técnicas o sean modificadas las establecidas por el MUNICIPIO.

19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

23) Presentar la oferta extemporáneamente.

24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

26) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de su selección abreviada.

27) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.

28) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

29) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

30) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.

31) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

32) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

33) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

34) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.

35) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

37. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva o excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de la mujer cabeza de familia y la cesión de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituye, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato A – Participación mayoritario de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un laso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato B – Vinculación de personas en condición de disparidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6,7,8 o 9 deberá realizarse la aproximación decima al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del +último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

pensión de vejez, familia o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas” mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan sido vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. La persona enunciada deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas)" por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo gravedad de

juramento “Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas e integrante del proponente plural)”, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará diligenciando el “Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “Formato G – Acreditación Mipyme”, mediante el cual se certifique, bajo gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen,

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural o contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponde, diligenciará el "Formato H – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales"

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato G – Acreditación Mipymes".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1902 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriores mencionados persiste el empare:

a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rija al segundo (2) día hábil siguiente a la finalización del término del traslado del informe de verificación o evaluación de ofertas indicando en el cronograma del SECOP II, el cual se contara teniendo en cuenta las adendas que se efectúen al correspondiente cronograma. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c)Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado**.**

NOTA: Si el empare entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

38. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

A) OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

B) CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se requiere una persona natural o jurídica, con la idoneidad y capacidad de elaborar lo siguiente, conforme los siguientes ítems, descripciones, unidades y cantidades:

ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,00
1.2	DEMOLICION DE MURO	M2	26,2
1.3	EXCAVACIONES DE ZAPATAS Y VIGA RIOSTRA	M3	2,70
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO	M2	70,00
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2.0	CUBIERTAS - ESTRUCTURA DE CUBIERTAS		

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CAL. 18 3"x11/2"	ML	14,4
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECUBIERTA EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, 1080 MM ANCHO TOTAL, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES	M2	70
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	7,2
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
3.0	REZORAMIENTO		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA ZAPATAS, DE 1MX1M CON E=0,50, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,50
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS RIOSTRA DE 0,15MX0,25M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	0,4
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA COLUMNAS DE 0,15MX0,25M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	12,8
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS DE 0,20MX0,12M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	9,4
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
4.0	MAMPOSTERIA		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO N°4	M2	19,2
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAÑETE	M2	48,2
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
5.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	1
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIILOS DE 30W, CON CAJILLAS OCTAGONALES Y PLAFONES	UND	6
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
6.0	ACABADOS		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA A II MANOS	M2	166,0
6.2	MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	12,0
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS ESCUELA EL GAITAN			
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
7.0	PRELIMINARES		
7.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	22,00
7.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	105,34
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
8.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
8.1	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TANQUE DE 1000L	UND	1
8.2	SUMINISTRO E INSTLACIÓN UNIDAD SANITARIA	UND	6
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINALES	UND	3
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	5
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 1/2 " DE PRESION, INCULYE REGATA	ML	42
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 4" SANITARIA, INCLUYE REGATA	ML	17

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 1/2"	ML	2
8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 4"	UND	5
8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 1"	UND	14
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 4"	UND	2
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
9.0	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE	M2	105,3
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA PISO	M2	22
9.3	SUMINISTRO E INSTACION DE PUERTAS	UND	5
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVIONES DE ORINALES	UND	3

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo técnico, adendas, la propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, y minuta del Contrato.
2) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
3) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.
4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las actividades pactadas; conforme a las normas legales dispuestas por las normas internas del MUNICIPIO, y demás de carácter nacional que le sean aplicables.
5) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión y el Manual de Gestión Contractual del MUNICIPIO, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.
6) Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

SUPERVISIÓN.

7) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la SUPERVISIÓN, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
8) Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada.
9) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar a la SUPERVISÓN, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por la SUPERVISÓN del contrato. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, la SUPERVISIÓN, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
10) Obtener las aprobaciones por parte de la SUPERVISIÓN del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato.
11) Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
14) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15) Hacer buen uso del anticipo cuando este aplique.
16) Establecer y Tener control sobre las garantías exigidas, las cuales deben mantener su vigencia y estar acordes con lo estipulado en el contrato.
17) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido.
18) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
20) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
21) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
22) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
23) Notificar a EL MUNICIPIO en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato
24) Notificar a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

25) Presentar los documentos que le solicite el SUPERVISOR
26) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
27) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
28) Elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN para su aprobación la programación general del proyecto para la etapa de construcción (asignación de personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para la obtención de cada producto señalado en el contrato.
29) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante la SUPERVISIÓN
30) Se deberá entregar un informe de ejecución de la obra con las diferentes cuentas parciales y/o finales.
31) El contratista deberá realizar una adecuada clasificación de sus residuos y presentar a la oficina de gestión ambiental las licencias o permisos ambientales antes de disponerlos con terceros correspondientes al tipo de residuo.
32) En caso de generarse escombros en las obras, proyectos o actividades, estos deberán ser dispuestos en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente, para tener soporte de lo mencionado anteriormente, el contratista deberá entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera.
33) Entregar el pago de la planilla integrada de seguridad social y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
34) Reportar de forma inmediata a la Coordinación del SG-SST de EL MUNICIPIO todos los accidentes y casi-accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
35) Para los contratos de obra todo el personal debe portar carnet de identificación en un lugar visible.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2) Obtener la aprobación de la SUPERVISIÓN con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que

coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

6) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013
7) Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
3) Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el SUPERVISOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, EL MUNICIPIO revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4) En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a EL MUNICIPIO por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1) Entregar a satisfacción en funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada las obras objeto del contrato.
2) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella.
3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el SUPERVISOR, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente.
5) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
6) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el SUPERVISOR.
7) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de

estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

9) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el SUPERVISOR, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
10) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
11) Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por EL MUNICIPIO. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al SUPERVISOR explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el Contratante y se firmará la modificación por las partes.
12) El día en que se inicien los trabajos el Contratista deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el SUPERVISOR; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del Director de Obra y el SUPERVISOR. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN.
13) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra y terceros.
14) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.
15) La aprobación por parte de EL MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido, no implica que EL MUNICIPIO asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
16) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
17) Todo personal contratista debe portar los elementos protección personal de acuerdo con la labor a realizar. Los elementos de protección personal deben ser utilizados de forma correcta. Se prohíbe iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar el desembolso de los recursos en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

4. Garantizar la disponibilidad del sitio de obra.
5. Recibir la obra en funcionamiento, junto con las garantías respectivas para su eventual exigibilidad.
6. Suscribir las correspondientes actas (inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y/o definitivo y liquidación).
7. Asignar un supervisor al contrato de obra

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA** actúa como generadora de la necesidad requerida.

39. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A través del Decreto 799 y 0826 del 2013 se delegó a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, cuando los mismos sean con cargo al Fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía. (…)

Que el presente proceso dispone como Presupuesto Oficial el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.

40. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	**X**	**Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto el proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.
El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: (…).

41. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a análisis de precios unitarios realizado por el Municipio De Campoalegre, el valor estimado del contrato se desglosa por ítem o precios unitarios de acuerdo con su necesidad, que determina el presupuesto de mano de obra y presupuesto de materiales necesarios para la intervención. SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO MARIA TRIANA DE FERRO					
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,00	$ 4.489	$ 215.495
1.2	DEMOLICION DE MURO	M2	26,2	$ 60.427	$ 1.583.183
1.3	EXCAVACIONES DE ZAPATAS Y VIGA RIOSTRA	M3	2,70	$ 31.228	$ 84.315
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO	M2	70,00	$ 30.081	$ 2.105.645
					$ 3.988.638
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
2.0	CUBIERTAS - ESTRUCTURA DE CUBIERTAS				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CAL. 18 3"x11/2"	ML	14,4	$ 50.813	$ 731.700

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECUBIERTA EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, 1080 MM ANCHO TOTAL, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES	M2	70	$ 86.311	$ 6.041.764
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	7,2	$ 84.616	$ 609.235
				SUBTOTAL	$ 7.382.699
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
3.0	REZORAMIENTO				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA ZAPATAS, DE 1MX1M CON E=0,50, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,50	$ 1.124.599	$ 1.686.899
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS RIOSTRA DE 0,15MX0,25M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	0,4	$ 819.114	$ 311.263
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA COLUMNAS DE 0,15MX0,25M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	12,8	$ 176.190	$ 2.246.425
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS DE 0,20MX0,12M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	9,4	$ 126.523	$ 1.189.320
				SUBTOTAL	$ 5.433.908
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
4.0	MAMPOSTERIA				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO N°4	M2	19,2	$ 76.079	$ 1.458.433

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAÑETE	M2	48,2	$ 25.453	$ 1.225.833
				SUBTOTAL	$ 2.684.266
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
5.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1	$ 67.377	$ 67.377
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	1	$ 54.177	$ 54.177
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIILOS DE 30W, CON CAJILLAS OCTAGONALES Y PLAFONES	UND	6	$ 49.022	$ 294.135
				SUBTOTAL	$ 415.688
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
6.0	ACABADOS				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA A II MANOS	M2	166,0	$ 26.907	$ 4.466.493
6.2	MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	12,0	$ 21.936	$ 263.235
				SUBTOTAL	$ 4.729.727
				SUBTOTAL	$ 24.634.927
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS ESCUELA EL GAITAN					
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

7.0	PRELIMINARES				
7.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	22,00	$ 4.492	$ 98.817
7.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	105,34	$ 8.392	$ 883.972
				SUBTOTAL	$ 982.789
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
8.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
8.1	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TANQUE DE 1000L	UND	1	$ 910.809	$ 910.809
8.2	SUMINISTRO E INSTLACIÓN UNIDAD SANITARIA	UND	6	$ 650.836	$ 3.905.018
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINALES	UND	3	$ 602.684	$ 1.808.052
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	5	$ 253.062	$ 1.265.310
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 1/2 " DE PRESION, INCULYE REGATA	ML	42	$ 23.214	$ 974.999
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 4" SANITARIA, INCLUYE REGATA	ML	17	$ 53.506	$ 909.603
8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 1/2"	UND	2	$ 16.545	$ 33.089
8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 4"	UND	5	$ 33.214	$ 166.070
8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 1"	UND	14	$ 16.243	$ 227.402
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 4"	UND	2	$ 41.378	$ 82.756
				SUBTOTAL	$ 10.283.108
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

9.0	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE	M2	105,3	$ 97.731	$ 10.294.834
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA PISO	M2	22	$ 92.671	$ 2.038.754
9.3	SUMINISTRO E INSTACION DE PUERTAS	UND	5	$ 265.298	$ 1.326.492
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVIONES DE ORINALES	UND	3	$ 211.398	$ 634.195
				SUBTOTAL	$ 14.294.275
				SUBTOTAL	$ 25.560.171
				SUBTOTAL	$ 50.195.098
	ADMINISTRACIÓN	25%			$ 12.548.774
	IMPREVISTOS	1%			$ 501.951
	UTILIDAD	4%			$ 2.007.804
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%			$ 381.483
				TOTAL	$ 65.635.110

42. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. y s.s., y demás normas concordantes y complementarias.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1°, articulo 8 ley 80 de 1993).

Requisitos habilitantes:

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones
El Municipio evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y cuya actividad económica, mercantil y/u objeto social tenga relación con el objeto contractual.

6.1.1 Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En el caso en que el representante legal del proponente persona jurídica, no sea un ingeniero civil, la carta de presentación de la oferta deberá Venir avalada por un profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:

I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5. Proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es PERSONA JURÍDICA debe adjuntar con su propuesta, EL ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla y desprendible de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago.

Si la PERSONA NATURAL tiene personal a cargo, deberá adjuntar las planillas de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, y deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento (se entiende prestado con la presentación de la oferta), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y parafiscales, si estuviere obligado a ello; el documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito establecido para persona natural o persona jurídica según corresponda.

Nota 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: En caso que la persona jurídica no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán adjuntar una certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

6.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: El Municipio consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Municipio consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

6.1.13 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.14 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

6.1.15 Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 2: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018

6.1.17 Fotocopia Libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

6.1.18 Paz y Salvos Municipal Vigente: Constituye documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Campoalegre.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

6.1.19 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Beneficiario: Municipio de Campoalegre (Nit. 891.118.119-9)
Tomador y/o afianzado: El Proponente.
Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.
Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TECNICA DEL PROPONENTE

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: Se requiere que el Proponente acredite título profesional en arquitectura y/o Ingeniería civil, con experiencia general certificada mínima de TRES (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia general, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

•Copia del título universitario de pregrado.
•Copia de la tarjeta profesional.
• Certificado de vigencia la matricula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 5: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

PERSONAS JURÍDICAS. Deberá encontrarse legalmente constituida, que acredite experiencia general de mínimo TRES (03) años, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de arquitectura o Ingeniería civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), de un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello a efectos de avalar al representante legal de la persona jurídica conforme a experiencia técnica exigida para las personas naturales.

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica como empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal NO posee título de arquitectura y/o Ingeniería civil se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), de un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello a efectos de avalar al representante legal del consorcio o unión temporal conforme a la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

6.2.3.1 Experiencia que deben acreditar en caso de ser Limitado Mipyme: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato terminado y liquidado, anterior al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la Adecuación y/o Construcción de Infraestructura Educativa, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

6.2.3.2 Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser Limitado Mipyme: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato terminado y liquidado, anterior al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la Adecuación y/o Construcción de Infraestructura Educativa, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 200% del presupuesto oficial.

La experiencia debe estar acreditada con la presentación del RUP. Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y deberá estar inscrito en el RUP con los códigos UNSCSP:

Código UNSPSC	Nombre
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
721540	Servicios de Edificios Especializados y Comercios
951217	Edificios y estructuras públicos
951219	Edificios y estructuras educacionales y de administración
801016	Gerencia de proyectos
721523	Servicios de carpintería

Deberá estar inscritos en el RUP y contar o incorporados la totalidad de los códigos de los bienes, obras y servicios exigidos como a acreditar (Hasta el tercer nivel): y que dentro de su objeto o alcance contenga:

Nota: Para efectos de verificar este supuesto habilitante y darla por suficiente, los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán dar cuenta de la ejecución de los siguientes ítems de obra, unidades y cantidades que corresponden con las incluidas en el proyecto a ejecutar y que son representativos de las obras del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION DEL ÍTEM	CANTIDAD EXIGIDA
1	Pintura tipo 1 y/o Pintura	≥166 M2
2	Suministro e instalación de puertas	≥ 5 UND
3	Enchape pisos - pared	≥ 127 M2

Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la mayoría de la experiencia especifica debe tener como mínimo el sesenta (60%) por ciento de su participación en el proponente plural.

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes es decir el RUP-.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta uno (01) de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante en la que se reflejen los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa o entidad Contratante.
Dirección.
Teléfono.
Nombre del Contratista.
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Valor del contrato en pesos.
Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. La acreditación de cantidades de obra se tendrá en cuenta en su totalidad sin importar el porcentaje de participación.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

NOTA 6: La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes. Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica. Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación.

NOTA 7: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 8: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar contrato y/o certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:
- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

- Dirección.
- Teléfono.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)

Nota 9: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 10: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 11: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 12: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 13: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 14: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas, solo se tendrá en cuenta la primera (1) relacionada en el anexo.

Nota 15: Si las certificaciones y/o actas de terminación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 16: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 17: El número máximo de certificaciones se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 19: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”2, es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

6.2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la ejecución de la obra:

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil con mínimo 10 años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta Profesional. Deberá acreditar experiencia como residente de obra en la ejecución de mínimo 1 proyecto referentes a la adecuación y/o Construcción de obra civil, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
MAESTRO DE OBRA	Maestro de obra con experiencia mínima de 1 año en construcción de obras civiles Acreditar experiencia de mínimo 1 certificación de un contrato terminado y liquidado que conste el trabajo como maestro de obra
Profesional Ambiental / SISO	Profesional de la ingeniería con experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o diploma; el profesional deberá contar con licencia vigente, renovada y habilitada para el cargo propuesto como SISO con una antigüedad no inferior a un (01) año. Acreditar experiencia de mínimo 1 certificación de un contrato terminado y liquidado que conste el trabajo como SISO.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar los ANEXO -CARTA DE DISPONIBILIDAD y el ANEXO-PERSONAL OFERTADO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:
a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la matricula profesional.
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.
Nota 4: la Información de los contratos de obra (certificaciones) para acreditar experiencia especifica del personal solicitado deberá contener la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y/o liquidación, indicando día, mes y año (según aplique).
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: La experiencia de los profesionales propuestos se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas y se considera como el lapso de tiempo trascurrido entre la fecha de terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 7: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 8: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta los requeridos en la tabla anterior y relacionadas en el ANEXO — EXPERIENCIA ESPECIFICA

Nota 9: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral,

Nota 10: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, el Municipio podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 11: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del titulo expedida por de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 12: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 13: Cuando se presenten experiencias simultaneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de el en la ella.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada tomando el mejor año fiscal de las vigencias 2022,2023,2024.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente
Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del P.O
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 30

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se calculará de acuerdo con la fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente “PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES”

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el CAPITAL DE TRABAJO: Se obtendrá de la sumatoria los valores del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes dentro del consorcio o unión temporal, sin ser ponderados por el porcentaje de participación.

NOTA 2: Respecto a la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada. En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.
Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o estado de resultados.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Indicadores de capacidad organizacional
De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x % ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, se calculará de acuerdo con la fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente “PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES”

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.5 CAPACIDAD RESIDUAL:

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

6.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del presente contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO., el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:
CRPC= $ 65.635.110 – $ 19.690.533=
Crpc = $ 45.944.577
Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

6.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)
La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.15 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo 13 – capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo - capacidad residual cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo – información contratos certificados en el RUP. La información DEL ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL. Deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.15 del presente pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 13 – capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Anexo 13 – capacidad residual. suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 13 – capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.15 del pliego de condiciones.

6.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA registrando el presupuesto resumido, expresado en peso colombiano, en medio físico y magnético.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar el 100% del valor oficial del mismo, so pena de rechazo.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas La oferta deberá incluir la relación de precios unitarios, valores parciales, valor de la propuesta y plazo de ejecución, para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.
Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximaran al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos), y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor de la propuesta y plazo de ejecución, para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - VALOR UNITARIO de cada ítem, subtotal, AIU y total.

Nota 5: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.
Con la presentación la de la propuesta, se entiende que el proponente estudio los costos de todos los insumos que intervienen en cada una de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyo en cada uno de los precios unitarios, el precio del transporte, acarreo hasta el sitio interno y transporte interno; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipo, mano de obra estimada y costos indirectos de acuerdo al contenido del AIU publicado por la entidad.

6.6.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.6.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6.6.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.7. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Municipio únicamente evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para calificar la propuesta debe haber sido verificada como CUMPLE en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.
El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece que los procesos de licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, de conformidad con los pliegos de condiciones.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- Valor de la Propuesta Económica.	48.5
B.- Factor de Calidad - Técnico.	30
C.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE OBRA.	10
D.- Incentivo a la Industria Nacional.	10
E- Personal con Discapacidad	1
F- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
G- MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
Total Puntos	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de Campoalegre – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación y calificación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos correspondientes.

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica como la evaluación Financiera pasarán a la etapa de evaluación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de evaluación y calificación económica.

6.7.1 FACTOR ECONÓMICO

El municipio Campoalegre a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 48.5 puntos acumulables según el método de menor valor, contemplado en el manual de Colombia Compra eficiente, siendo el siguiente:
MENOR VALOR
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio del Campoalegre procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{\frac{(\textbf{Incluir valor del máximo puntaje})\text{x}(\mathbf{V_{MIN}})}{\mathbf{V_i}}\right\}$$

Dónde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas.$
$i = Número\ de\ oferta.$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Se aplicará el mecanismo seleccionado, con el fin de establecer el orden de prelación para la asignación de los 48.5 puntos al primer lugar, 47.5 al segundo, 46.5 al tercero, 45.5 al cuarto, 44.5 al quinto y de ahí en adelante todos los demás obtendrán 43.5 puntos.
6.7.2. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES (40 PUNTOS).
FACTOR DE CALIDAD – TECNICO (30 PUNTOS):
MANO DE OBRA LOCAL

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra n residente en el Municipio de Campoalegre, Huila. Para demostrar que se utilizará personal de la región así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
maestro de obra	15
Maestro de obra y ayudante de obra	30

Nota: Los puntos no son acumulativos y se debe asignar uno de los ítems.

Para obtener estos puntos el proponente deberá anexar para cada uno de los que vinculará como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

Copia de la cédula de ciudadanía.
Certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal de Apulo con fecha no superior a 20 días contados a partir del cierre de esta convocatoria.
Carta de compromiso de la mano de obra.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos en este ítem del presente estudio o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6.7.2.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE OBRA

Se asignarán hasta 10 puntos al proponente que acredite, El proponente deberá presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, deberá seguir los lineamientos y tener los siguientes componentes:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos
8. Materiales
9. Recursos humanos
10. Infraestructura y ambiente de trabajo
11. Requisitos
12. Comunicación con el Cliente

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

13. Diseño y desarrollo
14. Proceso de diseño y desarrollo
15. Control de cambios del diseño y desarrollo
16. Compras
17. Producción y prestación del servicio
18. Identificación y trazabilidad
19. Propiedad del cliente
20. Preservación del producto
21. Control de producto no conforme
22. Seguimiento y medición
23. Auditoria
24. El plan de calidad deberá incluir detallado el programa de puntos de inspección y ensayo de la obra, el cual debe ser acorde las normas técnicas nacionales y deberá incluir control al material, procedimiento constructivo y producto terminado para las actividades contratadas según el formulario de la propuesta económica.

6.7.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el Municipio de la Campoalegre asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	10 puntos
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0 puntos

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:
Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.
6.7.4. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El municipio de Campoalegre, otorgará un (1) punto al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a:

En virtud de lo señalado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, que establece como criterio para otorgar puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal de discapacidad.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Al respecto se trae a colocación lo señalado en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:
"Artículo 1. Adiciónese la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Para obtener el puntaje antes señalado, el proponente persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar y aportar lo siguiente:

Presentar certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Aportar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, este documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
La no presentación del ofrecimiento en los términos descritos otorgara (0) puntos en la calificación.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la selección abreviada, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las
personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8). Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9). Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

a) Esté conformado por al menos una experiencime, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La entidad pública se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, experiencia especifica del equipo de trabajo y el apoyo a la industria nacional.

VÍCTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico externo
Contratación Defensa y Justicia Legal Group SAS

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ DE 2025

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

REF: PRESENTACION DE LA PROPUESTA del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ de 2025**

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ _____ (nombre del proponente) de acuerdo con las reglas de la invitación de la referencia, presento para su consideración la siguiente propuesta técnica y económica referente a la invitación publica No. _____DE 2025.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y Legalización dentro del plazo establecido.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse, y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Publica y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,
(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cedula de Ciudadanía o N I T) Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

Se anexa formato en Excel

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS:

* Los elementos deberán estar en perfecto estado, deberán ser nuevos y no presentar daños, enmendadores, rayones o golpes.
* Deberá entregar la ficha técnica de cada ítem con el fin de poder verificar el cumplimiento de las características.
* Entregar las garantías de cada elemento.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cedula de Ciudadanía o NIT)
Dirección: _____
Teléfono: _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

En concordancia con lo exigido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, atentamente me permito certificar que la empresa _____, con NIT No. _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa que represento se encuentra a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Dada en (_____), a los ( ) días del mes de _____ de 2025

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP
CORREO ELECTRÓNICO _____
FIRMA _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 3- B

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 4 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: _____
Señores:
Oficina_____

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), cuyo objeto es_____ para participar en el proceso de selección de mínima cuantía _____.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____ el cual ostenta las mismas facultades del principal.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal o por la persona que ellos designen para representarlos).

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

_____
Firma

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 5 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA ELECTRONICA N° ____ DE 2025

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 2025

_____

Nombre y firma del Representante Legal

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 7 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1.								
2.								
3.								

NOMBRE _____
NIT o C.C. No. _____ De _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
CIUDAD _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 8 – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)
(EN PESOS COLOMBIANOS)

RAZON SOCIAL: _____

NIT O C.C: _____

FECHA DE CORTE A **DIA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____
TASA DE MERCADO:

ACTIVO CORRIENTE	$ _____
ACTIVO TOTAL	$ _____
PASIVO CORRIENTE	$ _____
PASIVO TOTAL	$ _____
PATRIMONIO	$ _____
UTILIDAD OPERACIONAL	$ _____
GASTOS DE INTERESES	$ _____

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CONTADOR
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel:** 3155733008 - 3157732455 - 3157332071
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co